

RESOLUCIÓN No. 0100 -DPE-2012-JLA

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "... *Contratación Directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.*";

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para la contratación directa de consultoría;

**Que**, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: "*La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ...*";

**Que**, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; así como, suscribir los contratos que se adjudiquen en los referidos procesos;

**Que**, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0687-M 29 de mayo de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada" por USD 10.000,00 sin IVA, para una "Consultoría para la Elaboración de un Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría", de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 456 de 29 de mayo de 2012, que se adjunta;



**Que**, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-031-DNA-2012 de 06 de junio de 2012, certificó que la Contratación de la "Consultoría para la elaboración de un Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría" consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Promoción, con cargo a la partida 530601 por el valor de \$ 10.000 dólares americanos; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, la Ab. María del Cisne Ojeda, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, emite el "Informe de Idoneidad de Ramiro Ávila Santamaría", en el que concluye que el referido candidato: "... cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo la consultoría para la elaboración de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (tanto los requisitos que constan en los términos de referencia como aquellos requeridos por la ley), pues tiene un amplio conocimiento y trayectoria en materia de derechos humanos, tanto en el ámbito profesional como en lo académico, enseñanza y publicaciones. Además de contar con basta experiencia para el desarrollo de leyes y normativa en general";

**Que**, la Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, mediante memorando No. DPE-DNPMDHN-2012-0471-M de 13 de julio de 2012, solicita se autorice el inicio de proceso de contratación de la "Consultoría para la elaboración de un Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo", por el presupuesto referencial de USD \$10.000 más IVA, así como la autorización para que María del Cisne Ojeda Rivadeneira y María Cristina Villacís Yépez conformen la Comisión Técnica de apertura de sobres, calificación de la oferta y cualquier otro trámite pertinente dentro del proceso de contratación, para lo cual adjunta los Términos de Referencia, Certificación Presupuestaria, Certificación PAC, Hoja de Vida y documentos del consultor, Informe de Idoneidad del consultor, Propuesta del consultor, copia del RUC, RUP, cédula de ciudadanía y papeleta de votación, con lo cual el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, ejerciendo la función de Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y firma inserta en el referido memorando, autoriza el inicio del referido proceso de contratación;

**Que**, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2012-0859-M de 23 de julio de 2012, solicita a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración de la presente Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, y la Resolución de delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Autorizar** el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría para la elaboración del PROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, asignado con el Código No. CDC-DPE-006-2012, y **aprobar** los pliegos del mismo, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601 correspondiente a "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", con un presupuesto referencial de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000,00) más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y el artículo 36 de su Reglamento General.



**Art. 2.-** Autorizar se invite al Dr. Ramiro Fernando Ávila Santamaría, con el RUC No. 1704181435001, propuesto por la Ab. María del Cisne Ojeda, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, y disponer el envío de la invitación correspondiente a fin de que presente su oferta técnica y económica de acuerdo al cronograma del proceso.

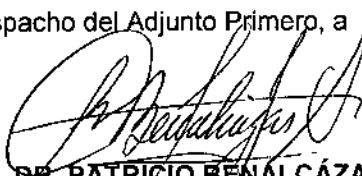
**Art. 3.-** Designar a la Ab. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, y a la Ab. María Cristina Villacís Yépez, Coordinadora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Dirección antes mencionada, para que procedan a la apertura, calificación y negociación de la oferta, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: nombrar un secretario para el proceso a seguir; preparar las respuestas a las preguntas formuladas por la oferente, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir el sobre, solicitar la convalidación de errores, analizar, calificar y negociar la oferta y presentarlos para la aprobación del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo y todas las demás previstas en los Pliegos.


**Art. 4.-** Disponer la publicación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliegos.


**Art. 5.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa; y, a la Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza y a la Coordinadora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la citada Dirección, designadas para el referido proceso, dentro del ámbito de sus competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a 25 JUL. 2012

  
DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN  
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO





3008 24 2